

Lima. 1 4 NOV. 2022

VISTOS:



El Exp N° DA000020220002751, que contiene el Informe N° D000313-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum Nº D003901-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum Nº D000288-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2022 y el Memorando N° D0001399-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 31 de octubre de 2022, de la Dirección de Programación; y el Informe N° D000339-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;



Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los

fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., suscribieron el Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos oncológicos - 2022 (14 Ítems), derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 07-2022-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 403,000.00 (Cuatrocientos tres mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum Nº D000288-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección de Programación solicitó la contratación de la prestación adicional del 25% del Ítem N° 01 "Anastrozol 1 mg", por la cantidad de 175,000, por el monto de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles); y el 25% del Ítem N° 06 "Folinato cálcico 50mg", por la cantidad de 10,000, por el importe de S/ 67,250.00 (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), ambos Ítems del Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA;

Que, con Memorándum Nº D000471-2022-OPPM-CENARES/MINSA fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 005101, por el importe de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum Nº D000478-2022-OPPM-CENARES/MINSA fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 005100, por el importe de S/ 67,250.00 (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° D000313-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 291-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos oncológicos – 2022 (14 ítems) – ítem N° 1 por el importe de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original; y, el ítem N° 6 por el monto de S/ 67,250.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° D0001399-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 31 de octubre de 2022, la Dirección de Programación precisó que el plazo de ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA, se realizará para el Ítem N° 01: Anastrozol 1mg tableta, con un plazo de ejecución que vencerá hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2022, y en el Ítem N° 06: Folinato Cálcico 50mg inyectable, con un plazo de ejecución vencerá hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2022;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la









Lima, 1 & NOV. 2022

finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";









Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000313-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorando N° D0001399-2022-DP-CENARES/MINSA, Memorándum № D000288-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000313-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000313-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorando N° D0001399-2022-DP-CENARES/MINSA, Memorándum Nº D000288-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en los ítems bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 005100, por el importe de S/ 67,250.00 (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 005101, por el importe de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles), (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional se realizará acorde con lo

señalado por la Dirección de Programación a través del Memorando Nº D0001399-2022-DP-CENARES/MINSA, la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, respecto de la garantía el contratista deberá aumentar la garantía de forma proporcional, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 157.3 del Reglamento, que señala "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, a través del Informe N° D000339-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestación adicional del 25% del Ítem N° 01 "Anastrozol 1 mg", por la cantidad de 175,000, por el monto de S/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles); y el 25% del Ítem N° 06 "Folinato cálcico 50mg", por la cantidad de 10,000, por el importe de S/ 67,250.00 (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), ambos Ítems del Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias:

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal:

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional del Ítem N° 01 "Anastrozol 1 mg", por la cantidad de 175,000, por el monto de S/ 33,500,00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles) que representa el 25% del referido ítem; y, del Ítem N° 06 "Folinato cálcico 50mg", por la cantidad de 10,000, por el importe de S/ 67,250.00 (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) que representa el 25% del citado ítem, ambos ítems del Contrato N° 291-2022-CENARES/MINSA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L., y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional, de ser el caso.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGISTRESE Y COMUNIQUÉSE

tonio Gonzales Clemente

